

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 017-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 15 de Enero de 2013

VISTO: El acta de conformación del Comité de Compra Arequipa 2, de fecha 03 de Enero de 2013, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los referidos programas;

Que, asimismo, la Ley Nº 29951 estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

VS BS UNITED DE DE DE LES CONTROL DE LES CONTROLS DE LES CONTR

STATE NATIONAL STATE OF THE PARTY OF THE PAR

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; en tal sentido, conforme al artículo 3.2.2 de dicha norma, los Comité de Compra están conformados por: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de

Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de conformidad con el acta de conformación de fecha 03 de Enero de 2013, así como por lo establecido por el Decreto Supremo Nº 001-2013-MIDIS, corresponde reconocer la constitución del Comité de Compra Arequipa 2 y, por ende, su capacidad jurídica para la compra de productos o raciones que permitan la atención alimentaria a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dentro de su ámbito de intervención.

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo № 008-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial № 174-2012-MIDIS,

SE RESUELVE:

Articulo 1.- Reconocer la constitución del Comité de Compra Arequipa 2, y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos o raciones que permitan la atención alimentaria a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma correspondiente al número de instituciones educativas públicas señaladas en el anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Comité de Compra Arequipa 2 está integrado por:

- Sr(a). Lily Angela Velásquez Valverde, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública 40230 El Pedregal;
- Sr(a). Patricia Ericka Pauro Huayna, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública Inicial de Orcopampa;
- Sr(a). Deysi Norma Ccama Condo, representante del Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Caylloma;
- Sr(a). Johon Rubén Barrios Salas, Médico Jefe de la Red de Salud Chivay, designado por la Dirección de la Red de Salud, de la Dirección Regional de Salud de Caylloma;
- Sr(a). Gabriel Tomas Castro Panta, Gobernador de la Provincia de Caylloma;

Artículo 3.- El Comité de Compra, a que hace referencia el artículo 1º de la presente Resolución, deberá proceder a su instalación y realización de primera sesión ordinaria dentro del plazo no mayor a cinco (05) días calendario, como máximo, para la sesión de instalación, suscripción del convenio de cooperación con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, e inicio del proceso de compra, entre otros.

Artículo 4.- La notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Compra podrá realizarse a través de medios electrónicos, sin perjuicio de su notificación personal.

Registrese y comuniquese.

UISELLE M. ROMERO LORA
DIN ECTOPA EJOCUTIVA

UNA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ONLI WARMA
FRIC DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA MIDIS - MI

Anexo 1

Departamento	Comité de compra	Provincia	Distrito	Pre escolar		Primaria	
				Número de alumnos	Instituciones Educativas	Número de alumnos	Institucion
	-	CASTILLA	APLAO	420	15	1120	E-GUCHIT
			ANDAGUA	34	2	163	
			AYO	9	1	21	
			CHACHAS	108	6	301	······································
			CHILCAYMARCA	53	2	216	
			СНОСО	20	3	69	
			HUANCARQUI	39	2	68	
AREQUIPA	AREQUIPA 2		MACHAGUAY	26	2	86	
			ORCOPAMPA	472	9	1089	
			PAMPACOLCA	72	3	442	
			TIPAN	10	2	54	
			UĀfĀ ON			15	
			URACA	144	10	601	
			VIRACO	58	4	193	
		CAYLLOMA	CHIVAY	250	9	940	
			ACHOMA	21	1	94	
			CABANACONDE	106	3	268	
			CALLALLI	42	3	175	
			CAYLLOMA	133	6	597	
			COPORAQUE	26	2	73	
			HUAMBO	19	1	112	
			HUANCA	32	3	128	
			ICHUPAMPA	16	1	67	
			LARI	28	1	140	
			LLUTA	21	4	89	
			MACA	28	2	74	
			MADRIGAL	23	1	70	
			SAN ANTONIO DE CHUCA	31	2	144	····
			SIBAYO	32	2	98	
			TAPAY	6	1	69	
			TISCO	61	4	212	
			TUTI	34	1	111	
			YANQUE	103	3	242	
			MAJES	981	27	4604	
			CHUQUIBAMBA	165	13	500	
		CONDESUYOS	ANDARAY	16	2	82	
			CAYARANI	192	12	500	
			CHICHAS	32	5	75	
			IRAY	19	3	58	
			RIO GRANDE	134	5	398	
			SALAMANCA	32	3	121	
			YANAQUIHUA	167	13	541	***************************************
		LA UNION	COTAHUASI	37	4	476	
			ALCA	107	4	397	
			CHARCANA	20	1	75	
			HUAYNACOTAS	93	6	347	
			PAMPAMARCA	33	4	268	
			PUYCA	129	7	514	
			QUECHUALLA			19	
			SAYLA			58	
			TAURIA	15	1	52	
			ТОМЕРАМРА	36	2	142	
TORO				17	2	98	
TOTAL				4702	225	17466	





